

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial V Región Valparaíso

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE
CARGA EN VÍA QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 2.626 exenta.- Valparaíso, 28 de septiembre de 2007.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 118° de la ley N° 18.290, y lo solicitado por la I. Municipalidad de Los Andes, mediante oficio N° 819, de 12/09/2007, y demás normativa aplicable;

Considerando:

1.- Que en el oficio N° 819, de 12/09/2007, citado en Visto, se denuncia que la carpeta de rodado está desintegrada, generando situaciones de riesgos, que será reparada, y que la inversión no servirá si se vuelve a permitir el paso de vehículos de mayor tonelaje;

2.- Que, a partir de lo anterior, el Alcalde de la I. Municipalidad de Los Andes solicita a esta Secretaría Regional Ministerial realizar las gestiones pertinentes, con miras a prohibir la circulación de vehículos de carga y buses por las calles que indica;

3.- Que del análisis de lo solicitado, se concluye que existen causales justificadas que permiten el uso de las facultades con que cuenta esta autoridad sobre la materia, y que la prohibición de circulación se realizará sólo respecto de los vehículos de carga que son los que producen un mayor deterioro, y

4.- Que por situaciones de atención de demanda de transporte público de pasajeros, y diseño de trazados de los servicios de locomoción colectiva, esta Secretaría Regional no estimó conveniente extender dicha prohibición a estos últimos servicios,

Resuelvo:

1° Prohíbese la circulación de vehículos de transporte de carga de peso bruto superior a 10 toneladas por Av. Pedro Aguirre Cerda, entre calles San Rafael y Esmeralda Poniente, de Los Andes.

2° Exceptúanse de la prohibición referida en el numeral 1° los vehículos destinados a la extracción y/o retiro de aseo domiciliario.

3° Carabineros de Chile e inspectores fiscales y municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente resolución.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Mauricio Candia Llancas, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones V Región.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL
CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS
INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL
COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2007**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	513,88	1,000000
DOLAR CANADA	521,12	0,986100
DOLAR AUSTRALIA	449,59	1,143000
DOLAR NEUZELANDES	389,10	1,320700
LIBRA ESTERLINA	1058,46	0,485500
YEN JAPONES	4,75	108,160000
FRANCO SUIZO	466,23	1,102200
CORONA DANESA	102,29	5,023800
CORONA NORUEGA	95,14	5,401400
CORONA SUECA	82,09	6,259700

YUAN	69,39	7,406000
EURO	762,32	0,674100
DEG	818,92	0,627510

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de noviembre de 2007.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO
7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS
DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$597,97 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de noviembre de 2007.

Santiago, 23 de noviembre de 2007.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

**RECTIFICA TEXTO APROBATORIO DE MODIFICA-
CIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 1.382.- Ñuñoa, 14 de noviembre de 2007.- Teniendo presente:

A) El decreto alcaldicio N° 1.315, de fecha 29 de octubre de 2007, que promulga la aprobación a la Modificación al Plan Regulador Comunal y su texto aprobatorio, ordena publicar en el Diario Oficial y remitir copias oficiales del expediente al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

B) Publicación en el Diario Oficial de fecha 31 de octubre de 2007.

C) Que por un error de transcripción en el punto 15 del artículo único del texto aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa se señala dos veces zona Z 1.

Vistos: Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Rectifíquese el texto aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa en el artículo único punto 15, referido al artículo 24 de la Ordenanza Local, donde dice: "Zona Z-1, Zona Z-1A y Zona Z-1" debe decir "Zona Z-1, Zona Z-1A y Zona Z-1B".

El presente decreto forma parte integrante del texto aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa.

Publíquese por el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en el Diario Oficial. Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a las direcciones municipales.

Cúmplase y hecho, archívese.- Pedro Sabat Pietracaprina, Alcalde.- Miguel Ángel Ponce de León González, Secretario Municipal.

Normas Particulares**Ministerio del Interior**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**AUTORIZA A CORPORACIÓN NACIONAL DEL
CÁNCER PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA**

Santiago, 16 de octubre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.919 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el

artículo 1°, párrafo IV de la ley N° 16.436; el decreto supremo N° 955, de 3 de junio de 1974, de Interior, y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Corporación Nacional del Cáncer", para realizar una colecta nacional el día viernes 4 de abril de 2008.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a subsidios de tratamientos quimioterápicos de pacientes FONASA, atendidos en 36 hospitales dependientes de los Servicios de Salud, diagnóstico precoz de cánceres cervicouterino, de mamas y de próstata, hospedaje de enfermos en tránsito, servicio de rehabilitación a la mujer mastectomizada, asistencia psicológica a pacientes y familiares durante el tratamiento o en fase terminal, etc.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo, o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Felipe Harboe Bascuñán, Ministro del Interior (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

X Dirección Regional Puerto Montt

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL
IVA A CARLOS ENRIQUE OELCKERS AUBEL**

La Décima Dirección Regional Puerto Montt, del Servicio de Impuestos Internos, por resolución N° Ex. 5.677, de fecha 30 de octubre de 2007, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, a Carlos Enrique Oelckers Aubel, RUT N° 3.162.165-8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de ganado vivo, establecido en la resolución N° Ex. 3.721/2000, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 01.08.2000.- Lidia Castillo Alarcón, Directora Regional.

Ministerio de Educación**EXTRACTO DE DECRETO N°1.623 EXENTO, DE
2007**

Por decreto exento N°1.623, de fecha 20 de agosto de 2007, del Ministerio de Educación, se aprueban las adecuaciones introducidas a los planes y programas de estudios de las carreras de Fotógrafo, Camarógrafo de T.V. y Servicios Publicitarios y de Comunicación Audiovisual del Centro de Formación Técnica Escuela de Altos Estudios de la Comunicación y Educación - EACE que se encuentran anexas y forman parte del presente decreto. Modifíquense, en consecuencia, los decretos exentos de Educación N°396, del 28 de diciembre de 1990, y N°365, del 3 de marzo de 1998, respectivamente, en el sentido de incorporar dichas adecuaciones.

Las adecuaciones que se aprueban mediante este decreto de la carrera de Fotógrafo, Camarógrafo de T.V. y Servicios Publicitarios rigen a contar del año 2007.

Las adecuaciones que se aprueban mediante este decreto de la carrera de Comunicación Audiovisual, rigen a contar de agosto del año 2007.

Santiago, 14 de noviembre de 2007.- Pilar Romaguera Gracia, Subsecretaria de Educación.